República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Rad No.110014003**051**-**2021-00869**-00

En atencion al informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por Experian Colombia S.A – Datacredito (Pdf 030 del plenario digital), en donde informa que procedió de conformidad con el Artículo 573 del Código General del Proceso, lo anterior para los fines legales pertinentes.

2.- Conforme lo solicitado por dicha entidad, secretaría proceda a indicar la relación de las obligaciones, así como las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, en aplicación lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

3.- Atendiendo que el designado liquidador, ha manifestado la imposibilidad de aceptar la designación por ejercer la misma dignidad en diversos procesos, se le releva.

Se designa como liquidador al auxiliar de la justicia que se reseña en el documento adjunto, quien deberá concurrir a posesionarse en los términos del artículo 48.1 del CG del P. **Comuníquesele.**

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b2903729752b1a57d44c947d2f764ad6250bddb4a5da3f086895a73e77a055**
Documento generado en 08/10/2023 11:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica